

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL**

Bogotá D. C., veintiséis (26) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

Acción de Tutela interpuesta por el señor JAIME MÉNDEZ RODRÍGUEZ en contra de la EPS-S CONVIDA. Referencia: 11001-40-03-057-2019-00099-00

Para los fines legales, téngase en cuenta la comunicación proveniente de la Secretaría de Salud de Cundinamarca.

Por otro lado, del informe rendido por la señora Claudia Caldas Vera en su calidad de asesora jurídica de la EPS-S Convida, se tiene que la Entidad Promotora de Salud realizó las gestiones necesarias para la realización de la cirugía de Reemplazo Total de Rodilla Tricompartimental autorizada mediante orden de servicios N. 1102300057800 a favor del señor Jaime Méndez Rodríguez en la IPS Procardio Servicios Médicos Integrales, pues señaló que la IPS en comunicación establecida con el accionante le indicó que dicha intervención quedó programada para el día 25 de marzo de los cursantes a las 8:00 a.m., información que es corroborada por uno de los funcionarios de este Despacho Judicial, quien al establecer comunicación telefónica con la señora Rubiela Méndez hija del accionante (Jaime Méndez Rodríguez), le manifestó “...si señora, el día de ayer se la realizaron, duró 8 horas, muchas gracias al Juzgado por su colaboración (...) el médico me dijo que todo había salido bien”.

En ese sentido, resulta pertinente tener por cumplido el fallo de tutela de data 13 de febrero de 2019,¹ toda vez que era el único servicio de salud que faltaba por



acreditarse su provisión por parte de la EPS accionada de acuerdo a lo señalado en el auto de fecha 19 de octubre del año anterior, mediante el cual el Despacho dispuso abstenerse de dar apertura del incidente de desacato en contra del responsable del acatamiento de los fallos de tutela, sin embargo, se adelantó el trámite del cumplimiento de lo decidido en esta instancia al tenor de lo previsto en los artículos 23 y 27 del Decreto 2591 de 1991 en punto a lograr la verificación del adelanto de la intervención quirúrgica a favor del agenciado,² la cual se vio atendida toda vez que se certificó la realización de dicho procedimiento pendiente de proveer a favor del tutelante.

En consecuencia, el Despacho resuelve:

Primero: Tener por cumplido el fallo de tutela adiado 13 de febrero de 2019

Segundo: Notificar esta determinación a los intervinientes vía electrónica, al accionante remítasele además de la copia de este auto, copia del escrito que se atiende.

Tercero: Archivar las presentes diligencias, una vez cumplido lo anterior.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,

Firmado Por:

MARLENE ARANDA CASTILLO

Por lo anterior, el Juzgado RESUELVE:

PRIMERO: ABSTENERSE de dar apertura del incidente de desacato conforme lo descrito en precedencia.

SEGUNDO: REQUERIR a los señores HERNANDO DURÁN CASTRO identificado con la CC N. 79.274.204 y MOLCHIZU ARANGO GIRALDO¹ en sus calidades de representante legal y Subgerente Técnico respectivamente – encargada del cumplimiento de los fallos de tutela- de la EPS accionada respectivamente, para que en el término de quince (15) días contados a partir del recibo de la comunicación, acrediten al despacho la realización del reemplazo total de rodilla tricompartmental autorizado bajo visto bueno del Dr. Germán Londoño según

¹ Actual funcionaria encargada del cumplimiento de los fallos de tutela de la EPS accionada, en su calidad de Subgerente Técnico de la EPS Convida, según información suministrada por el Asesor Jurídico que rubricó el memorial remitido vía electrónica el 30 de septiembre de 2020.

**JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 057 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

d85eb306f953290542691599bfe23edd772f6583b82c0f832c5e14a7c6f1a7d0

Documento generado en 26/03/2021 11:58:38 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**